

VILLA ALEMANA, 21 de julio de 2025

DECRETO ALCALDICIO N°1442/

Con esta fecha el Sr. Alcalde ha emitido el siguiente

Decreto:

VISTOS:

2025, de la Administración Municipal;

del Departamento de Control;

2025, de la Administración Municipal;

de la Dirección de Desarrollo Comunitario;

La Providencia N°5744 de fecha 14 de julio de
El Ordinario N°185 de fecha 23 de junio de 2025,
La Providencia N°4123 de fecha 17 de junio de
El Ordinario N°1170 de fecha 14 de mayo de 2025,
La Factura Electrónica N°6626 de fecha 09 de
mayo de 2025, por un valor de \$ 1.868.300 presentada por Servicio Integral Logístico de
Medioambiente Limitada, Rut N°77.048.027-2, por el Servicio de arriendo de once baños
químicos y uno con acceso universal instalados en espacio comercial denominado la comarca,
periodo desde el 01 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025;

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, de
1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el servicio facturado se encuentra sin la correspondiente Orden de Compra, debido a la necesidad imperiosa de contar con Servicio de arriendo de once baños químicos y uno con acceso universal instalados en espacio comercial denominado la comarca, periodo desde el 01 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025, según lo expuesto por el Sr, Director de Desarrollo Comunitario por medio de su Ordinario N°1170 de fecha 14 de mayo de 2025.

Que, la prestación que da cuenta la factura emitida por Servicio Integral Logístico de Medioambiente Limitada RUT: 77.048.027-2. Por Servicio de arriendo de once baños químicos y uno con acceso universal instalados en espacio comercial denominado la comarca, periodo desde 01.04.2025 al 30.04.2025, y los demás antecedentes tenidos a la vista al momento de elaborar el presente Decreto Alcaldicio, fueron efectivamente prestados en forma satisfactoria, que han generado una obligación de pago contraída con la empresa, respecto de la factura que da cuenta de la prestación antes individualizadas, sin haber sido regulado formalmente dicho compromiso por el ordenamiento jurídico aplicable al proceso llevado a cabo, provocando con ello, un "Enriquecimiento Sin Causa" o "Enriquecimiento ilícito" a costa de terceros.

Que, en consideración a que la empresa ha prestado todos los servicios pactados, antes de la total tramitación del acto aprobatorio del mismo, la Municipalidad deberá pagar la factura correspondiente a los servicios que se hubieren ejecutado, lo cual no configura una validación de la referida contratación, sino que solamente evita, para dicho servicio, que se materialice un enriquecimiento sin causa, **sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades que pudieren derivar de las irregularidades mencionadas.**

DECRETO:

1. **PROCÉDASE** a través del Departamento de Administración y Finanza, a efectuar la cancelación inmediata de la factura emitida por Servicio Integral Logístico de Medioambiente Limitada Rut N°77.048.027-2, por el Servicio de arriendo de once (11) baños químicos y uno con acceso universal instalados en espacio comercial denominado la comarca, periodo desde el 01 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025.

2. **IMPÚTESE** el gasto que genere el pago de las facturas antes individualizadas con cargo al presupuesto municipal año 2025.

Anótese, Comuníquese, publíquese en la página Web del Municipio, notifíquese a la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Presupuesto y Contabilidad, Adquisiciones y en su oportunidad archívese.



PATRICIO TORRES PALOMINOS
Secretario Municipal



NELSON ESTAY MOLINA
Alcalde



DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. de Control.
2. Administración Municipal
3. Dir. Administración y Finanzas
4. Oficina de Partes (archivo).

NEM/PTP/cpb